



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 5 de Marzo de 2014.

Con la venia de la presidencia, solicitándole incorporar completa mi iniciativa en el acta.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El de la voz, Jorge Osvaldo Valdez Vargas, diputado por el Partido de la Revolución Democrática a esta soberanía popular, con fundamento en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política de la entidad, así como en los artículos 67, párrafo 1, inciso e), y 93 de nuestra ley orgánica, vengo a presentar una **Iniciativa de punto de acuerdo que crea el programa de becas de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado para alumnos de instituciones públicas de educación básica, media superior y superior en Tamaulipas.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina en la fracción VI del artículo 123 que el salario mínimo ha de bastar para que satisfaga una jefa o un jefe de familia las necesidades normales, tanto de orden material



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

satisfaga una jefa o un jefe de familia las necesidades normales, tanto de orden material como social y cultural. Debe a la vez alcanzarle para facilitar a sus hijos cuando menos la enseñanza obligatoria.

Sujeta a estos criterios, la Comisión Nacional de Salarios Mínimos fija año con año el mínimo de las percepciones económicas de quienes son cabezas de familia. Dividido el país en dos grandes áreas geográficas, para el año 2014 dicha comisión acordó que el Área Geográfica A registre \$67.29 diarios de salario mínimo y \$63.77 el área Geográfica B.

En Tamaulipas confluyen las áreas geográficas A y B, por lo que el salario de mayor importe es de \$67.29, que cubre sobre todo la franja que hace frontera con Estados Unidos de América.

Respaldada por el ahora presidente de la República Enrique Peña Nieto y el Partido Revolucionario Institucional, a fines del anterior sexenio federal que encabezara el panista Felipe Calderón Hinojosa, la reforma en asuntos laborales no sólo confirmó la cobertura remunerativa del salario mínimo, sino que abriría la puerta a que éste se pague por hora, entre otros aspectos. De cualquier modo, descartó fortalecerlo al parejo del nivel inflacionario.

Fácil cualquiera desprende que los partidos políticos del gobierno federal entrante y del saliente estiman al salario mínimo en aptitud de cubrir requerimientos básicos de naturaleza material, social y cultural de las familias, alcanzándoles para educar a sus hijos.

Contrasta ello mucho con las remuneraciones a quienes integramos la actual legislatura de Tamaulipas. El aquí aprobado Presupuesto de Egresos del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Estado para el Ejercicio Fiscal 2014 las sitúa en 74 mil 259 pesos mensuales por legisladora o legislador. Si bien el poder ejecutivo los registra bastante mayores, nuestros emolumentos sobrepasan casi 40 veces el salario mínimo.

Atenidos a las bases supremas del artículo 123 de la Constitución mexicana, encontraríamos que las mentadas retribuciones arrojan generoso superávit a nuestro favor. Y si consideramos el fervoroso aplauso que muchos de mis pares han dedicado a la última reforma laboral, es de obligada congruencia que prescindieramos de embolsarnos graciosamente la enorme diferencia monetaria que indico.

Hagámonos cargo de que los estipendios mayúsculos en el sector público continúan no obstante las supuestas cortapisas introducidas por el artículo 160 de la Carta Magna tamaulipeca, que el 2 de noviembre de 2010 publicara el Periódico Oficial del Estado. Contra lo que aparentan, bien miradas tales modificaciones van en sentido inverso. A decir verdad, impiden rebajar los sueldos de encumbrados funcionarios sin afectar derechos de terceros. Dice ahí que "ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico". Veamos con detenimiento el precepto. Si las diputadas y los diputados disminuyéramos nuestras retribuciones, tendríamos que hacerlo igualmente con las del personal de confianza y sindicalizado, pues no le está permitido ganar más que nosotros, lo que desde el punto de vista laboral torna impracticable todo reajuste económico del elemento parlamentario.

Sin embargo, existe una salida conforme al orden jurídico para que como representantes populares limitemos al salario mínimo nuestras dietas. Al fin y al cabo que las autoridades competentes e incluso varios de mis colegas legisladores lo estiman en condiciones de satisfacer exigencias normales de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

una familia. La salida consiste en que nos desprendamos del excedente por una vía a la que incluso esta legislatura ha recurrido.

Efectivamente, mediante el Punto de Acuerdo LXII-6, fechado el 9 de octubre de 2013, resolvimos que cada miembro de esta representación popular donara parte de su sueldo a los tamaulipecos afectados por el fenómeno meteorológico denominado "Ingrid". Los correspondientes trámites se encargaron a la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros.

Sin ahondar en antecedentes idóneos, baste lo referido de modo ejemplificativo. En consecuencia, la acción legislativa hoy intentada por el PRD se orienta a que los actuales componentes del poder legislativo nos limitemos al salario mínimo, seleccionando el del Área Geográfica A, con la ventaja de que es el mayor. Su importe suma al mes 2 mil 018 pesos y 70 centavos. Deducidos de los 74 mil 259 pesos que a cada uno nos toca de remuneración mensual, el remanente alcanza los 72 mil 240 pesos y 30 centavos. O sea 92.28 por ciento de lo que cobramos. Multiplicado lo anterior por las 36 curules que ocupamos, obtenemos 2 millones 600 mil 650 pesos y 80 centavos al mes.

Pero en mérito de que el precitado artículo 160 del texto constitucional del estado preceptúa irrenunciables los honorarios en comento, se contempla que el superávit resultante sirva al noble fin de constituir y sostener un programa de becas para destacados alumnos de escasos recursos materiales que cursen la educación básica, media superior y superior en instituciones públicas operantes en la entidad. Su manejo y ejercicio lo desenvuelve la parte normativa de nuestra proposición, que se explica por sí misma, excusándonos de incurrir en abundamientos innecesarios.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Sólo resaltaremos que la operatividad del pretendido programa de becas no amerita gastos extras ni ampliar la plantilla burocrática. Al contrario, en vista de encajar por entero en las regulaciones y la estructura interna del Congreso, apenas requeriría de una comisión especial de legisladores ya en funciones y ganosos de servir a la comunidad. En lo administrativo y financiero existe asimismo una unidad con experiencia al respecto.

Conviene aclarar que diputadas y diputados continuaríamos en el goce de la atención médica, así como de las previsiones y prestaciones de seguridad social que permita la disponibilidad presupuestaria, conforme al programa que acuerde la Junta de Coordinación Política. Todo ello redundaría en hacer viable el proyecto de becas diseñado y abona sus bondades en provecho de los avances educativos que aportaría Tamaulipas al desarrollo nacional, merced a nuestro desprendimiento, bondad y congruencia.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía popular el siguiente proyecto de

**PUNTO DE ACUERDO QUE CREA EL PROGRAMA
DE BECAS DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS PARA ALUMNOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS
DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR
Y SUPERIOR EN LA ENTIDAD**

Artículo 1.

Se crea el Programa de Becas de la LXII Legislatura del Honorable Congreso



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

del Estado de Tamaulipas para alumnos de instituciones públicas de educación básica, media superior y superior en la entidad federativa, que se financiará como sigue:

I.- En forma mensual cada integrante del pleno legislativo otorgará el 92.28 por ciento de sus correspondientes remuneraciones totales; y

II.- La Unidad de Servicios Administrativos y Financieros realizará los trámites indispensables, a fin de cumplir con el objeto de este acuerdo.

Artículo 2.

Habrà una comisión especial para este programa de becas, compuesta enseguida de una diputada o un diputado por cada partido político y la presidirá quien represente la mayoría parlamentaria; sus resoluciones serán por voto ponderado.

Artículo 3.

Las becas del referido programa deben ministrarse conforme a lo que sigue:

I.- Serán únicamente para inscritos en instituciones públicas de educación básica, media superior y superior que funcionen en Tamaulipas;

II.- Por año lectivo se proporcionará una beca en partidas mensuales a la alumna o el alumno que se demuestre carece de suficientes recursos económicos y que tenga 9.5 de promedio en aprovechamiento general durante el periodo escolar inmediato anterior, manteniéndolo entretanto;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III.- Aquella alumna o aquel alumno que hubiera recibido los beneficios del programa en un periodo lectivo podrá aspirar a renovarlos, si vuelve a satisfacer los requisitos;

IV.- Las becas en mención incompatibilizarán con cualquier otra beca o apoyo de análoga naturaleza, sin importar origen, denominación o monto; y

V.- Lo más cercano posible, un tercio de los becarios corresponderá a educación básica, media superior y superior, con perspectiva de género y de capacidades diferentes, sin discriminaciones que atenten contra la dignidad humana.

Artículo 4.

Serán funciones de la comisión especial a que se refiere el artículo 2:

I.- Con base en las estimaciones que le proporcione la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros, determinar la cantidad y el importe de las becas;

II.- Emitir las convocatorias que sean precisas y hacer las asignaciones respectivas;

III.- Dar instrucciones para que la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros haga el abono mensual a becarias y becarios;

IV.- Recibir de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

cortes periódicos e informarlos al pleno del Congreso por año lectivo cubierto;
y

V.- De considerarlo indispensable para mejor cumplir su cometido,
procurarse el asesoramiento de especialistas en la materia.

Artículo 5.

Todos los documentos, anuncios, promociones y contenidos generados por el presente programa de becas llevará la siguiente advertencia: "Este programa es gratuito y ajeno a cualquier partido político; queda prohibido su uso con fines partidistas, de promoción personal o cualquier otro uso distinto".

Artículo 6.

La comisión especial considerada por el artículo 2 dictará cuantas medidas faciliten que la información relativa a este programa de becas sea de fácil acceso público, sobre todo en lo que respecta al origen y destino de los fondos ejercidos, atendándose las prescripciones legales en materia de transparencia.

TRANSITORIOS

Primero.- Este punto de acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Segundo.- Túrnese para su publicación en la página electrónica del Congreso del Estado de Tamaulipas.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Jorge Osvaldo Valdez Vargas".

JORGE OSVALDO VALDEZ VARGAS,
DIPUTADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
A LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS